



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

INSTRUYE PROCEDIMIENTO PARA DIETA SRES.
CONCEJALES

INSTRUCCIÓN N° **159** /2017

ARICA, 23 AGOSTO DEL 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren el Decreto Alcaldicio N° 6, de fecha 03 de Enero de 2017, que delega atribuciones al Administrador Municipal; el **Pre-informe N° 42**, de la Contraloría Región de Arica y Parinacota; el **Ordinario N° 1183**, de fecha 14 de Agosto del 2017, de la Dirección de Control; el **Registro de Correspondencia Interna N° 14779**, de fecha 16 de Agosto del 2017, de la Administración Municipal; el **Ordinario N° 826**, de fecha 17 de Agosto del 2017, de la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, a fin de subsanar las observaciones realizadas el Pre-informe N° 42, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota sobre los impuestos que deben aplicarse a la dieta de los Sres. Concejales en forma retroactiva y futura.
- Que, en atención al contenido de la Circular N° 7/93 y el Oficio N° 790/2005 del Servicio de Impuestos Internos.

INSTRUYASE:

INSTRUYÁSE el siguiente procedimiento referido al impuesto que debe aplicarse a la Dieta de los Concejales en conformidad a la Circular N° 7/93 y Oficio N° 790/2005 del Servicio de Impuestos Internos:

- La Dieta de los Concejales se considera remuneración afecta al artículo N° 42 N° 1 del DL, N° 824. En consecuencia se debe retener de su pago mensual impuesto único de segunda categoría según tabla mensual aplicada sobre el total de la Dieta.
- Como el actual cuerpo de Concejales entraron en vigencia a partir del 06 de Diciembre del 2016, se debe realizar la Reliquidación del impuesto único que hubiera correspondido mes a mes desde esa fecha hasta ahora y proceder a descontárselo de su última liquidación incluyendo el impuesto del último período y seguir realizando el correspondiente descuento de aquí hacia adelante.
- En el caso que el Concejal posea más de un empleador deberá igualmente descontarse el impuesto mensual.
- En el caso de aquel Concejal que mantiene más de un nombramiento se debe hacer el descuento del impuesto mensual considerando la proporcionalidad.
- Si hubiera algún Concejal pensionado o jubilado, de igual manera se le deberá retener el impuesto único de segunda categoría de la Dieta.

IMPUESTO ANUAL

- En la Declaración anual de la renta la Municipalidad como empleador en el caso de aquellos concejales que tengan más de una renta o empleador deberá realizar la Reliquidación Anual del Impuesto Único de segunda categoría, utilizando el formulario 2514. Considerando todos los ingresos percibidos incluyendo aquellos provenientes y Pensiones y/o Jubilaciones.
- Si el monto en la operación anterior excede las 13.5 UTM del año esta diferencia deberá ser declarada en el Formulario 22 línea N° 42.

La Dirección de Administración y Finanzas, procederá a efectuar lo señalado en la presente Instrucción Alcaldía.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNAN CHAVEZ CABELLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HCHC/CCG/nqg -
DISTRIBUCIÓN

Todas las unidades municipales

